



Madrid, 24 de marzo de 2026

JHG DOMUS SOCIMI, S.A. (en adelante, la Sociedad), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023, de 17 de marzo, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2023 de BME Scaleup de BME ETF Equity, por medio de la presente publica:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En Madrid, a las 10h, el 19 de marzo de 2026, el accionista único de la sociedad JHG DOMUS SOCIMI, S.A., con N.I.F. número A75536185 (la “Sociedad”), D. Francisco Javier Herrero Gilsanz (el “Accionista Único”), titular del 100% de las acciones del capital social de la Sociedad, decide ejercitar las competencias de la Junta General, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”). Sentado lo anterior, el Accionista Único de la Sociedad, adopta las siguientes decisiones:

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El Accionista Único decide Ampliar el capital social de la Sociedad en la cuantía de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), estableciéndose una prima de emisión de UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS COMA TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.013.530,33 €), mediante la creación y puesta en circulación de 2.000.000 de nuevas acciones sociales, números 6.000.001-8.000.000, ambas inclusive, que serán suscritas por el Accionista Único cada una de ellas de 1 EURO (1,00 €) de valor nominal, y, CERO COMA QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONÉSIMAS (0,506765165 €) de prima de emisión, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente existentes.

A) Cuantía del aumento: El Accionista Único decide ampliar el capital social actualmente fijado en SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €) en la cuantía de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), quedando fijado en consecuencia en OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00 €).

B) Forma de realizarlo: El Accionista Único decide realizar la ampliación de capital mediante la creación de 2.000.000 de nuevas acciones sociales, números 6.000.001 al 8.000.000, ambos inclusive, por importe UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una y una prima de emisión de CERO COMA QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONÉSIMAS (0,506765165 €) de prima de emisión por acción, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente existentes.

C) Contravalor del aumento: El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación y extinción del crédito del que es titular uno de los socios – esto es don FRANCISCO JAVIER HERRERO GILSANZ, con DNI 01801928-Q, frente a la Sociedad por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00€) de principal y TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (13.530,33 €) de intereses, contraído en fecha 29 de enero de 2026, el cual se encuentra vencido, es líquido y exigible, y, debidamente registrado en la contabilidad social. En consecuencia, la cuantía del aumento de capital se fija en el importe de TRES MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS COMA TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.013.530,33 €). Se acompaña al presente acuerdo, acuerdo de reconocimiento de deuda y opción de capitalización firmado.

D) Informe del Consejo de Administración y certificación de auditor: Se ha puesto a disposición del Accionista Único, el informe del Consejo de Administración en el que figura la naturaleza y características del crédito a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento, en el que expresamente consta la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Asimismo, se ha puesto a disposición una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando la exactitud de los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre los créditos a compensar respecto de la contabilidad de la Sociedad. Se acompañan a la presente acta, copia del informe del Consejo de Administración y certificación del auditor de cuentas. La cuantía del aumento y la prima de emisión queda por tanto totalmente desembolsada.

2. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Como consecuencia de la operación de ampliación de capital descrita, se modificará el artículo 6 de los estatutos sociales, que quedará con la siguiente nueva redacción:

***“Artículo 6. Capital social:** El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cantidad de 8.000.000 de euros. Acciones: El capital social se encuentra dividido en 8.000.000 acciones iguales, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles de clase y serie únicas representadas por títulos nominativos, numeradas correlativamente de la 1 a la 8.000.000, ambas inclusive. Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. Se registrarán por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás disposiciones que las complementen o, en su caso, sustituyan. La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes. En lo no previsto en los presentes estatutos, las acciones están sujetas al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas de aplicación”.*

3. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se interrumpe la sesión para la redacción del Acta en cumplimiento con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley de Sociedades de Capital, siendo dicha Acta leída, aprobada y firmada en prueba de conformidad por el Accionista Único.

En cumplimiento lo dispuesto en la Circular 3/2023 del segmento BME Scaleup de BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Francisco Javier Herrero Gilsanz

Presidente y Consejero

JHG DOMUS SOCIMI, S.A.

JHG DOMUS SOCIMI, S.A.U.

Informe especial sobre aumento de capital por
compensación de créditos, supuesto previsto en
el artículo 301 de la Ley de Sociedades de
Capital

**Informe especial sobre aumento de capital por
compensación de créditos, supuesto previsto en el
artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital**

Al Consejo de Administración de **JHG Domus Socimi, S.A.U.**:

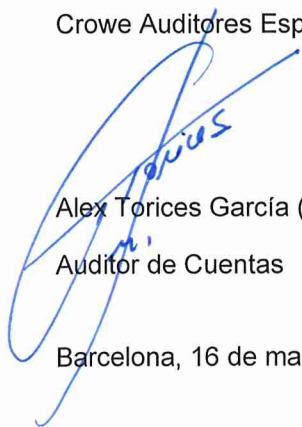
A los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital suscrito en 2.000.000 euros mediante la emisión de 2.000.000 de nuevas acciones de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total de 1.013.530,33 euros, equivalente a una prima de emisión unitaria de 0,506765165 euros por acción, de forma que el importe total de los créditos compensados asciende a 3.013.530,33 euros, formulada por el Consejo de Administración el 16 de marzo de 2026 y que se presenta en el documento adjunto.

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto al crédito destinado al aumento de capital con prima de emisión y que el mismo, al menos en un 25%, es líquido, vencido y exigible, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto al crédito a compensar para aumentar el capital suscrito con prima de emisión de **JHG Domus Socimi, S.A.U.**, el cual, al menos en un 25%, es líquido, vencido y exigible, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años, y, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por el Consejo de Administración sobre el crédito a compensar.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Crowe Auditores España, S.L.P. (Nº de ROAC: S1866)



Alex Torices García (Nº de ROAC: 20.230)

Auditor de Cuentas

Barcelona, 16 de marzo de 2026

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DE JHG DOMUS SOCIMI, S.A.U. (LA “SOCIEDAD”), Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

El Consejo de Administración de la Sociedad, suscribe el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el aumento del capital suscrito por compensación de créditos y consiguiente modificación estatutaria que se propondrá al accionista único o en la Junta de decisión única.

El Consejo de Administración considera en el interés de la Sociedad que se proceda a ampliar el capital suscrito como sigue:

1. Aumentar el capital suscrito en la cifra de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), mediante la creación y puesta en circulación de 2.000.000 de nuevas acciones sociales, 6.000.001 a la 8.000.000, ambos inclusive, que serán suscritas por don Francisco Javier Herrero Ginsanz, provisto de DNI 01801928-Q (en adelante, la parte acreedora); y, emitir una prima de emisión de UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS COMA TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.013.530,33 €).

Cada una de las nuevas acciones tendrá UN EURO (1,00 €) de valor nominal, y, CERO COMA QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONÉSIMAS (0,506765165 €) de prima de emisión, con iguales derechos y obligaciones que las actualmente existentes.

2. De este modo, la nueva cifra a la que ascenderá el capital suscrito será de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00 €) y, la nueva cifra a la que ascenderá la prima de emisión será de UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS COMA TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.013.530,33 €).
3. El desembolso del aumento de capital será realizado mediante la compensación del crédito que mantiene la parte acreedora frente a la Sociedad por importe de TRES MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS COMA TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.013.530,33 €), contraído en fecha 29 de enero de 2026 el cual se encuentra vencido, es líquido y exigible, y, debidamente registrado en la contabilidad social.
4. Como consecuencia de la operación de ampliación de capital descrita, se modificará el artículo 6 de los estatutos sociales, que quedará con la siguiente nueva redacción:

***“Capital social:** El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cantidad de 8.000.000 de euros.*

Acciones: El capital social se encuentra dividido en 8.000.000 acciones iguales, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles de clase y serie únicas representadas por títulos nominativos, numeradas correlativamente de la 1 a la 8.000.000, ambas inclusive.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable. Se registrarán por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás disposiciones que las complementen o, en su caso, sustituyan.

La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes .

En lo no previsto en los presentes estatutos, las acciones están sujetas al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas de aplicación”.

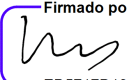
Se hace constar que no es necesaria la adopción de especiales medidas de garantía en función de la naturaleza del aumento de capital social proyectado.

5. El Consejo de Administración, en caso de acordarse por la Junta General la ampliación de capital propuesta, solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital en BME Scaleup, Mercado Alternativo Bursátil en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, así lo firma el Secretario no Consejero del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

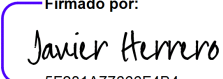
Y para que surta los efectos legales oportunos se expidió este informe en Madrid, el día 16 de marzo de 2026.

El Secretario no Consejero

Firmado por:

ED5717D1332B47E...

D. Luis Pérez Vázquez

El Presidente del Consejo de Administración

Firmado por:

5F281A77666F4B4...

D. Francisco Javier Herrero Gilsanz.